GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

XVI

13

positive (malitica) diporting the con-tract from the con-tract of the con-pring into an in con-dense if it cons in

nodes d'Am comi rendis pe é uns di l'usun Rem deple éran I, per acto au

al Die Jack 1866

ren di Birai L

NEW TRUE

a is Page - Page grain r Sent - Em Land of Sent - Em

ते सि व अक्र को स्वाहास्त्र के स्वा

191<u>9</u>

٠. پ

2:5 F ಿಯಾಗ್ಯೆ ಈ ್ವೇಟೆ ಮೆ

ेल क्ष्म

Table 75,

71 2 CL

ი მმა

2897A 2897A 28 EXE

-

PANANA, 19 DE JUNIO DE 1919

Мбмаво 3121

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residentia Presidential.

Secretario de Gobierno y Justicia

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Paiacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3*.—Casa particular: Calle I, Nº 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Cemeral.

Casa particular: Calle A, 1005.

Secretario de Hacienda y Tesoro

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.— Casa particular: Avenida Norte, Nº 10.

Subsecretario de Instrucción Bública, encargado del Despacho,

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. —Casa particular: Avenida Norte, No 9.

Subsecretario de Fomento, encargado

ANDRES MOJICA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, Nº 28

EDITADA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR. NUMERO 1

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GAGETA OFICIAL se considerarán ofi-cialmente comunicados para los efec-tos legales y del servicio.

El Subsecretario de Góbierno y Jus-

LEO. GONZALEZ.

AVISO

En la Tesoreria General de la Re-pública se aceptan suscriptiones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

El periódico se repartira a domici-lio a los suscriptores, el mismo día de

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

venua: La Ley 1º de 1900 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejem-

El folleto que contiene en español inglés la Ley 19 de 1909, sobre adju-icación de tierras baldías de la Re-fiblica, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones digentes sobre adjudicación y administración de Dis-reas baidías e induhadas, a E. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tie-rras studdas en las márgenes del Bio Chagres, a b. 6.15 cula ejemplar. El Tesorero General de la Repú-

J. M. Atzanoba

A V18O

A razón de veintícimo centésimos de babboz el ejemplar, se halla de venta en la Desorria General de la República el foltero que contieno to-das las disposiciones reglamentarias del Registro Público. El Subsecretario de Gobierno y Jus-ticia.

LEO. GONZÁLEZ

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesoreria General de la Re-pública se encuentra de venta la co-lección de las Leyse expedidas por la Asambiea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balbas (E. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la Repú-

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesoreria General de la Repú-blica se vende el «Reglamento Maríti-mo para el Puerto de Pananda, a ranón de ventricinco centésmos de baibos (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número (22, de 13 de Junio de 1919-por la qual se niesa una recompen-sa pecuniona. resolución número 12% de 15 de Junio de 1919, recaida a uma consulta del secor Director de los Archivos Nacionales....

resolución número 124, de 15 de junio de 1919, por la cual se reforma la Resolución número 25 de 12 de Muyo último, dictada por el Cabermalorde, la Provincia de Pa-

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución pórnero 36, de 31 de Mayo de 1918, por la cual se acerta ana renuncia... 9180

SECUETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 9 de 1819, de 16 de Junio, por el cual se bace un nombramiento....., 9150

SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto sifimero of de 1913, de 10 de junio, por el cual se latera dos nombramientos en interinidad en la Escuela de Artes y OScues.

OScios. Siso

Resolución número 24, de 16 de Junio de 1918, por la cual se acepta una rénaucia. 9180 Resolución número 25, de 10 de Junio de 1919, por la cual se acesta una renuncia... 9180

Resolución número 26, de 19 de junio de 1919, por la cuni se concede una licencia. Resolución número 27, de 12 de Junio de 1919, por la cual se concede una ficencia.

Resolution arameno 1º de 12 de junio de como por lacas las mentamos normacia de comtarion namero 22, de 15 de Junio vie 6, por la cual se carreda una boca en la encia de Artes y calculos.

SECRETARÍA DE FOMESTO

NAME OF PATENTES V MARCAS Solicinal de reportro de intren de filoriea. Solicinal de registro de marco de filorica solicitad de registro de marco de filorica solicitad de registro de marco de filorica Solicinal de panote de filoreación. Sedicitud de parente de invención a stained do natente de invención. Contrais names 12.

Contrais names 15.

Programaduria General de la Nación 9183

frectar manero 3 que dirige el señor. Pro-cumdor General de la Nación te los seño-res Fiend del Jazzado Superior y Piscates de Circuito....

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DINTRITO DE LAS TABLAS

Acca de la visina practicada por el señor Al-nalde del Distrito a la olicina de la Teso-reria Municipal de Las Tablas, el día 30 de Mayo de 1919.

Avisos Oficiales.....

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 122

la cual se niega una recompensa pecuniaria

por la cuai se mega una recompensa pecunaru. República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaria de Gobierno y Justicia. — Sección Primera. — Resolu-ción ufunero 122. — Panamá, 13 de Ju-nio de 1919.

mo de 1917.

Pide el señor Silvio Vásquez, en su carácter de apoderado de los señores José Jacko y adelaida Gudiño, que se conceita a sus representados la recomensa pecuniaria de que trata el artículo 288 del Codigo Administrativo.

Para cimentar se solicitud el peticio erio ha probado los signientes hechos

a) Que Vicente Gudiño traté siempre a los expresados José Isabel y Adelaida como hijos naturales suyos;

 b) Que cuando fulleció el expresado Vicente Gudiño pertenecia al Cuerpo de Policia Nacional en calidad de Agente; e) Que la enfermedad que lo llevó al supulcro fué contraída en EL SERVICIO:

d). Que dicho Agente observó en el Cuerpo de Policía una conducta ejem-piar.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que según el artículo 950 del Código judicial la prueba de la posesión notoria de un estado civil, sólo es admisible res-pecto de casados y de hijos legitimos»;

pecto de casados y de hijos legitimos»;

Que solo tiene derecho a porción bereditaria el hijo llegitimo en quien concurre la coudición legal de natural yconcurre la condición legal de natural yaquel hijo babido fuera del matrino inque ha sido reconocido por el padre. El
reconcimiento sólo puede hacerse en secude nacimiento con la firma autógrafacil padre, en testamento o en toinscrimento público, y no consta en las
presentes diligencias dad que evidencia
la existencia de documentos que acrediten el hecho del reconocimiento;

Que el artiento 2150 del Cádigo Admi-nistrativo, que itereta la recompensa a favor de los deutos del Agente de Poli-cia muerto por enfermedia contrada co-mo consecuencia del servicir, su realtri indidablemente a los deutos que sen tereferos legales según las reglas de la sucesión intestada, entre las cuales se hallan los hijos simplemente ilegítimos.

Por todo lo expuesto.

Negar, como en efecto se niega, lo pe-dido, pues según el artículo 1180 del Có-digo Administrativo, los deudos que son herederos del difunto son los que tenen derecho a percibir la recompensa.

Registrese, comuniquese y publiquese. BELISARIO PORRAS.

El Scoretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALPARO.

RESOLUCION NUMERO 123

recaída a una consulta del señor Director de los Archivos Nacionales.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Golderno y Justicia.—Seceión Primera.—Resolu-ción número 123.—Panamá, 13 de Ju-nio de 1919.

Consulta el Director de los Archivos Nacionales lo siguiente:

«Puede concederse el desglose de un documento existente en esta institución? y. Puede concederse copia de la parte pertinente de una pieza judicial, pres-cindiendo del resto de ella?»

SE CONSIDERA:

1º Que la ley sobre organización de los Archivos Nacionales (Titulo X, Libro Cuarto del Código Administrativo) no da al Director de esa institución la facultad de conceder el desglose de un documen-to o pieza judicial cuando éste se le so-licite por parte interesada;

29 Que el artículo 262 del Código Judicial dispone que los Jueces y Magistrados pueden decretar el desglose y entrega de documentos existêntes en expedientes fenceidos cuando lo pidal se partes que lo hayan presentado, disposición que no la sido reformada por ninguna posterior:

guna posterior:

3º Que el artículo 2051 del Código
Administrativo atribuye al Director de
los Archivos Nacionales la facultad de
orogar y firmar las copias que se le soliciton de todos los procesos judiciales o
administrativos, escrituras públicas y, engeneral, de todos los documentos que
estistan en los archivos; copias a las cuejes el legislador ha dado el mismo valor
probatorio que el que tienen las copues el legislador ha Notarios públicos;

4º Que come rada del con
4º Que come rada del co
1º Cue come rada del come rada del co
1º Cue come rada del c

4º Que como nada dice la ley pertinente acerca de los requisitos que el funcionario consultante debe exigir para totogar nua copia, ni de la forma en que 6sta debe concederse, es ciaño, que, por analogía, debe aplicarse el articulo 261 del Código Judicial, que dice así:

La Corte y los Jueces respectivos man-darán también dar las copias que se pi-dan de todo o de parte de los autos fene-cidos con las precanciones que praden-cialmente juzgaren necesarias para evitar el abuso que pueda hacerse de piezas instrumentos mutilados o diminutos.»

Por todo lo expuesto.

El Director de los Archivos Nacionales

no puede conceder et desglose de un de-cumento existente en la Oficina a su car-

minimentor de los Archivos Nacionales, puede conceder copia de la parte, perfinente de una pieza judicial presentidario del resto de ella; pero el otorgante está facultado pera conar las medidas pera evitar el abuso que prodenciamente jugges necesarias para evitar el abuso que pueda hacerso de piezas o instrumentos untilados o diminatos.

Registrese, comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 124

por la cual se reforma la Resolución número 3 de 17 de Mayo último, diclada por el Goberniado de la Provincia de Pananá.

ne in Fromten de Faismá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno
y Justicia.—Secoión Primera.—Resolución número 124.—Panamá, 16 de Junio de 1919.

nio de 1919.

Por Resolución de 18 de Marzo último, el Alcalde dei Distrito de Pananná condenó al asiático Yau Ong al bago de las multa de sincerenta balboca (B. 50,00) por haberse comprobado plenamente que en una casa que decéan periode de la concessondiente permiso de las «aioridades de Policía. De este asunto ha concido en segunda instancia el Gobernador de la Provincia, quien aprobó lo decho por el inferior medicante la Resolución número 33 de 17 de Mayo último de la cual ha apelado Ya Oxo para ante el Presidente de la República, fundândos en que quien tenía arrendada le acas en la época en que quien tenía arrendada les asa en la época en que quien tenía arrendada les consultados unos jugadores, es su paisano Junio Yer, el cual aparece en el respectivo proceso como umo de cese jugadores. Lo asseverado por el respectivo Yax

Lo assevendo por el respectivo Xar One queda demostrado mediante un cer-tificado otorgado por el Administrador de la casa en referencia, que corre a fojas 68, el soñor Andrés Ferrari, en el cual consta que el verdadero arrendatario era el citado Julio Yee.

Por lo expuesto.

SE RESUELVE:

Reformar la Resolución número 33 del 17 de Mayo último, del Gobernador de la Provincia de Pananna en el sentido de re-levar de la multa de circucenta balbora a Yau Osce impenérsela igual a Junto Vez, en virtho de lo dispuesto en el ar-ticulo 1225 del Código Administrativo.

Registrese, comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE RELA-CIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 25

por la cual el Poder Ejecutivo se abstiene conceder un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria do Relaciones Exteriores.—Resolución número 35.— Panamá. Mayo 30 de 1919.

Panamá. Mayo 80 de 1919.

El asiático Chong Tiam se dirige a asta oficina en el memorial que antecede manifestando que los señores Fun Lee, Fun Tee, Fun Leon, Fun Tao y Fun Yie, quienes macieron en el Distrito de Birperador en los años de 1893, 1894. 1896, 1898 y 1900, respectivamente, le han recomendado que solicite del Poder Ejecutivo, por haberse ausentado ellos desde antes de la ley sobre inmigración China, el passporte o permiso que accesión cel para poder regresar a la República.

Acompaña declaraciones juradas de los señores Manuel S. Carrillo y Guillermo Carrasquilla, prestadas ante el Juez Segundo Municípal de este Distrito, quienes declaran que los chinos referidos na-

cieron en el Distrito de Emponsion; que son hips del se-ser Fun Les y de la se-ser Eun Les y de la se-ser Eun Lin si y que faceron cartidos per sus pactere a la Caina con el fin de impresur a un colecto de donde no lan recresaria de la la la colecto de donde no lan recresaria que en acompaña los pactidas de lautismo por no existir en la iglesia de Balbon el en las de Pamenta, pues serón des recresaria que los libros se perdieron o extraviaron enado la etterna, e con el combio de Gobierro Indido en ese lumar, con motivo del Tratado del Canal."

Pars resolver se considera:

La prueba que se acompaña es notoriamonto deficionto, pues el peticionario
no ha demostrado que no existe el archiriamonto deficionto, pues de peticionario
no ha demostrado que no existe el archiror el contrario, en esta Secretaría se
han presentado recientemente partidad
de hautismo procevientes de esa antiguaglesia continedadas por el Cura Cacidió
de la Iglesia de Italbioa quien tiene atora
a su cargo el archivo; Las declaraciones
no son completas, no indican la fecha del
maticipa de la rachivo; Las declaraciones
no son completas, no indican la fecha del
que se trata mesido en el país, de
manora indubitable como debiera pertratadados de presonas de origen eltar,
euya mas es de inmigración prohibida.
Por lo tanto.

SE RESURLVE:

Abstenerse de conceder el permiso pe-dido.

Registrese, comuniquese y publiquese

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exterio-

E. T. LEFEVEE.

RESOLUCION NUMERO,36

por la cuel se acepta nua renuncia

República de Panamá.— Poder Ejecuti-vo Nacional.—Secretaria de Relazio-nes Exteriores.—Resolución número 36. Panamá, Mayo 31 de 1919.

Vista la renuncia anterior que el señor Adolfo de la Guardia presenta del cargo de Cónsul General de la República de Pa-namá en Génova, Italia,

SE RESURLVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor, Adolto de la Guardia del cargo de Consul General de Panamá en Genova, desde hoy treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez y nuevo y darle las gra-cias por los importantes servicios presta-dos por el a la República.

Registrese, comuniquese y publiquese

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exterio-

E. T. EFFEVRE.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 9 DE 1919

(DE 16 DE JUNIO)

por el cual se hace un mombramiento El Auditor General del Tesoro

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Por vacancia ocasio-nada con motivo de la muerte del señor Rafael Neira L. del cargo de Ayudante Segundo de esta Auditoría, númbrase para llenatla al señor Rito L. Paniza.

Somitase a la consideración del Podez Ejecutivo, y si fuere aprobado, comuni-

Dado en Panamá, a los dieciscis días del mes de Junio de mil novecientos diex y nueve.

IUAN RRIN

Aprobado :

BELISARIO PORRAS.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 67 DE 1919

(DE 10 DE JUNIO)

por el cual se hacén dos nombranientos en inte-rinidad en la Escuela de Artes y Obcios.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutico,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA!

Artículo 1º Nómbrase en interini-dad al señor Emigdio Benitez, Jefe del Taller de Electro-Mecánica de la Escuela de Artes y Oficios.

Artículo 2º Nómbrase en interini-dad al señor Victoriano Pérez, Profe-sor de Dibujo Industrial de la Escue-la de Artes y Oticios.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los diez días del es de Junio de mil novecientos diez

RELISARIO PORBAS.

El Subsecretario de Instrucción Pú-ica, encargado del Despacho,

JEPTHA B. DUNCAN

RESOLUCION NUMERO 24

por le cual se acento una renuncia.

por la cual se acepta una retuncia.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo
Nacional.—Secretaria de Instrucción
Pública.—Sección Primera.—Resolu-ción número 24.—Panamá, Junio 10
de 1919. ón ... 1919

Vista la anterior comunicación por la cual el señor Juan Guzmán L., renuncia el cargo de Maestro de la Escuela mixta de Limón, Colón,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Juan Guzmán L., la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que diunite.

Registrese, comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pú-lica encargado del Despacho,

JEPTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 25

por la cual se acepta una renuncia.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señorita Eva Cantón re-nuncia el cargo de Maestra de la Escue-la mixta de Piña,

SE RESCELVE:

Aceptar a la señorita Eva Cantón la renuncia de que se deja hecha mención y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Registrese, comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsceretario de Instrucción Públi-a, encargado del Despacho,

JEPTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 26

por la cual se concede una licencia

República de Panaurá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolu-ción número 26.—Panamá, 10 de Junio de 1919.

Vista la comunicación anterior, por la cual el señor Federico Lune A., solicita licencia por sesenta días renunciables para separarse de su puesto de Profesor de Dibajo industrial y Jeto del Taller de Electro-Mecánica de la Escucia de Artes

y Oficios, por causa de enfermedad de-bidamente comprobada con certificado médico expedido por el Dr. W. M. Ja-

SE RESCELVE?

Conceder al señor Federico Luna A., la licencia de que se deja hecha referen-

Registrese, comuniquese y publiquese. BELISARIO PORRAS

El Subsecretario de Instrucción Públi-encargado del Despacho.

JEPTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 27

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaria de Instrucción Pública. Sección Primera. Resolu-ción admero 27. Panamá. 12 de Junio de 1919.

Vista la anterior comunicación, por la cual la señorita Celia E. Caballero soli-cita una licencia dos senta días para se-pararse por enfermedad de su puesto de Maestra de grado de la Escuela de niñas de Santa Ana número 4.

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Celia E. Caba-llero la licencia que solicita.

Registrese, comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Públi-

JEPTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 28

· por la cual se acceta una renuncia

República de Panamã. Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaria de Instrucción Pública — Sección Primera. — Resolu-ción número 28. — Panamá. 12 de Junio de 1919.

Vista la anterior comunicación por la cual la señorita María J. Alvarado renun-cia el cargo de Maestra de grado de la Escuela mixta de Remedios,

. SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita María J. Alvara-do la renuncia de que se deja hecha refe-rencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite,

Registrese, comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Públi-a, encargado del Despacho,

JEPTHA B. DUNGAN.

RESOLUCION NUMERO 29

por la cual se cancela una beca en la Escuela di Artes y Oficios

República de Panama.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaria de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolu-ción número 29. — Panamá, 13 de Ju-nio de 1919.

Visto el anterior memorial por el cual el señor M. Vilarreal D. como. represarante del señor Eusebio Gonzélez, solicita de este Despacho la cancelación de la beaque el Gobierno Nacional concedió al hijo de éste. Alcides González, fundandose en razones que esta Secretaria ha-considerado justas,

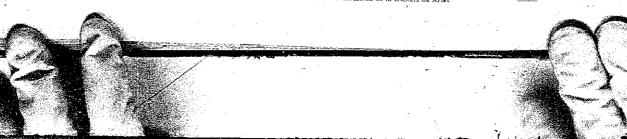
SE RESTELLE

Cancelar al joven Alcides González la beca que el Gobierno le concedió para que hiciera estudios en la Escuela de Ar-tes y Oficios en el año próximo pasado, cin curro el curro. sin cargo alguno,

Registrese, comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS. El Subsecretario de Instrucción Públi-ca, encargado del Despacho,

JEPTEA B. DUNEAN.



SECRETARIA DE FOMENTO

SOLUCIONE

de nevisten de manos da set do-

Panamá, 5 de Impie de 1919.

Señor Secretario de Fonicatos

100

-4.2(f)

ile;

25.5

1575 ಿ 21 ನ

74.77 72.64

235

25,252

11000

2: 18 gg 1000 (000)

- 126 y ;

TIRIO PC

Free 2. Or

ov venem

. 11**9**223.—2 - 2,272, 10

nect que aux hi. Era Cant Nosas de la E

en En Cana La Section

erratis entretis

ins i dingger

2000

es il diver

..... y

E DESTRUCTION OF THE PERSON OF

TAN COLUMN

S EDUCES ...

THE R

pellosa cariolanio

0) H 1/2/2 CT-27

Part He in Section 2 Section 2

PERMIT

etok Yest

a payaban a payaban

modern de

PURINE 3028

io je incasticija Dagađa

leg 1.31

CATTURES

n den a 1200 Linux

egus — lini basas di di

ioniska b 1865 1865 1911 de dr. 1911 de dr.

245

pilli-

ing.

Suplice a Ud., se sive ordenar que en el Despueho a su digne cerço se huya inseripción de la marca de diffrien registrada EB. UU. de América, legio el mómero 76426 a favor de DINNISON MANUFACTURING COMPANY, de Calle Frankin número 5626, boston, Espado de Massachments, EE. UU. de América.

La marca, en referencia consiste en la palabra distintiva «DENNISON'S» que se

Domiborio

usa sola o combinada con cualquier dise-Bo, y sirve para distinguir y amparar en el comercio róbulos, tarjetas de papel para a mostrar folyosta, tarjetas para corres-pordencia, tarjetas de presentación, tar-jetas para compratulaciones, cartón, mar-betes, sellos de papel, servilletas de pa-ple, jamuelos de papel, civelopes, bar-das de caucho, cajetas para plumas, pe-pel de seda, papel de envolver y rollos te papel común.

The paper commin.

Esta marca, se aplica en los efectos mismos o en fos receptárulos o envolutras de éstos, de pamera que se estatacion en entre en la compañía dueña en conveniente, y la Compañía dueña en conveniente, y la Compañía dueña en consers, tamaños y formas y de introducir variaciones en las diferentes portes de que consiste, sin que en anda altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Constancia de haber pagarlo el derecho de registro y de la publicación de esta solicitud en la GACETA OPICIAL;

Constancia de que la marca ha sido re-gistrada en SH. UU, de América;

Cuatro facsimiles de la marca: v

Un clisé.

El poder que me faculta para actuar en el asunto va junto con el memorial de esta misma fecha solicitamio el regis-tro de la marca número 70257.

Dios gnarde a Ud.,

E. S. Humber.

República de Panamá.— Secretaría de Fontento.— Sección de Patentes, Mar-cas y Asuntos Varios.— Panamá, Junio 11 de 1919.

Presentada como ha sido la solicitud que antecede en forma legal, házase la publicación respectiva en el periódico Oficial por dos veces consecutivas, y si vencido el tórmino selladado por la ley, uo se lubiere presentado oposteión algu-nos el lubiere presentado oposteión algu-na el periodica de la murca en referencia.

. El Subsecretario de Fomento, encarga-do del Despacho.

Andrés Mojica.

SOUTHTEEN

de registro de marca de fábrico

Panamá, junio 5 de 1919.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar que en el Destacho e su digno carso se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en BE. UU. de Antérica. bajo el mímero 70257 a favor de DENNISON BIANUFACTURING COMPANY, de calle Franklin número 26, Rostov. Estado de Massachusetts, EE, UU, de América

La marca en referencia consiste en la alabra distintiva «DENNISON S» que se

Dennisonis

ño y sirve para distinguir y amparar en el comercio omediago, cola, lacre y pasta.

Esta marca se aplica en los ofectos anismos o en los recepçáculos o envoltaras de éstos, de manera que se estimiconveniente y la Compania duem servera el derecho de marcha en todos coloros, unualos y formas y de introducir
variaciones en las diterentes partes de que consiste, sili que en mada alhere su
servicios. variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en pada altere su carácter distintivo, que es como queda distre-

Poder que me faculta para actuar es el asunto:

Constancia de haber pagado el derecho de registro y de la publicación de esta solicitud en la Gacera Ovicial;

Constancia de que la marca na sido re gistrada en EE, UU, de América;

Cuatro facsimiles de la marca; y

Un elisă.

Dios guarde a Ud.,

E. S. Humber.

República de Panaud,—Secretaria de Fomeuto.—Sección de Patentes, Mar-cas y Asuntos Varios.—Panaud, Junio 12 de 1919.

Cumplidos como han sido todos los requisitos exigidos por la ley respecto de la solicitud de registro de marca de 4f. brica que antecode, bágases la quibicación respectiva e a la GAORY. OPICIAI, por dos veos consecutivas y si después de transcurridos noventa das desde la fecha de la primera publicación, no indister mediado oposición alguna, se hará el registro pedido.

El Subsecretario de Fomento, encar-ado del Despacho,

ANDRÉS MOIICA.

SOLICITUD

de registro de marca de fabrica

Señor Secretario de Fomento y Obras Publicas:

Suplico a usted se sirva ordenar que en Suplica a usted se surva orienzar que en su despacho se baca el registro de una marca de fábrica de propiedad de Ar-Fred Deckera « Conx. uma corporación domicibada en Chicago. Condado de Cook. Estado de Rimois, con negocios en el número 256 Market Street, en dicha ciudad. Estados Unidos de América.

La marca sirve para amparar y distin-guir en el comercio Casacas, Chalecos, Pantalones y Sobhettodos, en la clase 39 de Vestidos.

Dicha marca consisto en la representa-ción de un rectángulo, dentro del cual aparcee escrito en fetras negras lo si-quiente: Socurty Braxo Daras s'ro Young Men - Chicago. Entre la pala-bra Society y la polabra Braxon hay una circumferencia pequeña y dentro de dicha circumferencia un monograma que presen-ta dos aes. Dicha marca también se



aplica o se fija a las mercancias, o a los paquetes que contengan las mismas, por medio de marbetes impresos en los cuales aparezea la marca de fábrica.

Los solicitantes se reservan expresa-mente el derecho de usar la marca en to-do tamaño, color o forma, sin que en na-da se altere su carácter.

Acompaño lo síguiente:

- El poder que me autoriza para ac-en este asunto:
- Comprobante de haber pagado los derechos fiscales;
- 3. Cuatro taestmiles de la marca;
- Un clisé, y

5. Comprobante de que la marca sido registrada en el país de su origen

Panamá, Junio 10 de 1919.

Harmodio Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Po-mento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá. 12 de Junio de 1919.

Presentida como in sido la solicitud que antesede en forma legal, higase la publicación respectiva en la Gacara, Orr-ciado el termino de noverna das setulado por la igy, co se indiscre presentido ope-sición alignina, se procederá a extender la patente de privilegio que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, cararga-do del Despacho,

Andrés Mojica

SOLICITUD

Señor Secretario de Fomento y Obras Pú-

Yo, Harraodio Arias, mayor de edad v Yo, fiarraodio Arias, mayor de edad y vecino de sata ejudad, en mi earatere de apoderado de Alexannea Wirron, domicidado en Laiewood, en el Condado de Cuyahoga y Estado de Oñio. Estados Unidos de Antérica, solicito que, previns las formalidades legalos, se expida a mi poderdante patente de invención por el término de sura Asos sobre un invento till y nuevo para mejoras en materia de mecanismo de engrasación para pernos. El objeto pineipal de este invención se refiere a estructuras de engrasamiento para pernos, y especialmente a las que se usan en o con los pernos de motores.

Acompaño el poder respectivo, dos co-as explicativas del invento, diseño del pias explicativas del invénto, diseño del mismo por duplicado, comprobante de haber pagado el impuesto fiscal y el de la publicación en la Gacata Orictaz y es-pla autenticada de la patente concedida a mi poderdante en los Estados Unidos de América, junto con su traducción corres-pondiente.

Panamá, Junio 10 de 1919.

Harmodio Arias.

República de Panamá. Secretaria de Fo-mento. Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios. Panamá. 11 de junio de 1919.

ue 1919.

Presentada como ha sido la solicima que anteceda en forma legal, hágase la publicación respectiva en la Conera Oricha por dos veces consecutivas y si vecei con la término señadado por la ley, no se procederá a extender la patente de privilegio que se solicita.

El Subsecutiva:

El Subsecretario de Fomento, encarga-do del Despacho,

Anneés Mone

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas:

Fubicus:

Yo, Stanislas Leoner Borney, varón, mayor de odad, comerciante, norte americana y de este veelodario, courro a Ud, en mi propio nombre y con el mayor respeto, solicitando, como en efecto solicitando, como en efecto solicitando, como en efecto solicitando de dise (10) años, patente de invención del aparato que describo en el escrito que acompaño.

Ese aparato lo uso exclusivamente pa-a la venta si detal de la ROOT-BEER (cer-eva de rafees), un refresco incrensivo ra la venta si detal de la Rout-para, veza de raices), un refresco inotensivo compuesto de extracto de raices, azúcar y

Acompaño el diseño del aparato, en du-plicado, y la constancia de haber pagado el impuesto por diez (10) años de privi-legio.

Sirvase Ud dar a esta solicitud la tra mitación de rigor.

Panamá, Abril 29 de 1919.

S. L. Borney.

República de Panamá.—Secretaria de Fomento.—Sección de Patentes, Mar-cas y Asuntos Varios.—Panamá, Ju-nio 9 do 1919.

Publiquese la solicitud qua antecede en la Cacara, Orienan per dos voces consucutivas y al inspiris de transcrirt-dos inventa das desde la fegha de la pri-men publicación, no hutiere mediado oposición alyuma, se procederá a extende fa patente de privilegio que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encarga lo del Despacho,

Asmués Mones. 2 vs. 2

SOLICITUD

Panamá. Junio 3 de 1919.

. Sciiar Secrebario de Fomento:

Soulico Secretizio de Fonendo; Suplico a Ud. se sirva ordenar que en el Despuebo a su digno cargo se haga el regestro, previus las formalidades legales, de acuerdo con el Artículo 2 de la Leg. 24 de 1905, de la Patente de Invención sobre un invento fall y mevo en mejo-ras en el SISTEMA DE SENALAS INALÁN-BAICAS, en nombre y a fávor de JAMES HARIAS ROGRAS, domiellado en Hyatta-ville, condado de Prince Goorge Estado de Maryland. Estados Unidos de Amé-rica.

Poder que me faculta para actuar en el

Especificaciones (por duplicado) del

Diseños (por duplicado) del invento;

Comprobante del pago del derecho de registra por el término de quince (15) años, y el de la publicación de esta soli-citud en la GACETA OFICIAL.

Dios guarde a Ud.,

P. P. Junies Harris Roners.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Secretón de Patentes, Mar-cas y Asuntos Vacios.

Panamé Junio 9 de 1919

Publiquese la solicitud que antecede en la Gaceta Official por dos veces cousseativas y si después de transcuri-tos novente días desde la fecha de la pri-mera publicación, no hubiere mediado oposición algum, se procederá a caten-der la patente de privilegio que se sob-cita cita.

El Subsecretario de Fomento, encar-gado del Despacho,

Andrés Mojica.

CONTRATO NUMERO 14

Máxima Mayorga, mayor de diez y ocho años de edad, por medir de este documento y como alumna becada por la Provincia de Verzeguas, en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad, me obligo a lo siguiente:

1º A permanecer interna en dicha es-cuela por todo el tiempo necesario para obtener el correspondiente titulo de into-neidad conforme al reglamento respec-tivo.

2º A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado mi permanencia en la Escuela medicionada si me retiro de eila antes de terminar los cursos reglamentarios, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

3º A ejercer el arte obstetrical dentro de los limites de la Provincia de Vera-guas, una vez obtenido el diploma co-rrespondicate, por el término de tres años consecutivos, atendiendo sin distri-ción alguna a todas las personas que so-liciten mis servicios profesionales.

4º A reembolsar a la Nación la suma que ésta haya gastado con motivo de mi permanencia en la Escueia de Obstetricia, en el caso de que me separe del territo-rio de la Provincia de Veraguas antes del vencimiento del expresado término de tres años.

El Subsecretario de Fomento, ettear-ado del Despacho, a nombre del Go-El Subsecretario de Fomento, encar-gado del Despacio, a rombre del Go-bierno Nacional, acepta el compromiso que por medio de este contrato contras e abuma becada Máxima Mayorga y se-obligh astriasmo a mantenech como a-luma becada por la Provincia de Verra-guas, en la Escreda de Obsetricia de esta ciudad, durante el tiempo necesario para obtener el título de idonecidal, con-forme al reglamento respectivo de dicha Escueta.

Presente el señor Alfonso María Alha, presentado como fiador por la señorita Máxima Mayorga, manifestó que se obliga para con el Gobberto a responder por el campinitento de lás obligaciones contraldas por la señorita Mayorga, a que se reñere este contrato.

Para constancia se ficina el presente contrato en Panania, a los doca das del mes de Junio de mil novecientos dica y

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

Andrés Monca

La becada.

Maxima Mavorga,

El Fiador,

Alfonso Naria Alba.

República de Panamá. -- Poder Ejecutivo Nacional. -- Secretaría de Fomenco. --Panamá, 12 de Junio de 1919.

BELISARIO, PÓRRAS.

El Subsecretario de Fomento, cucar-gado del Despacho,

ANDRÉS MORCA

CONTRATO NUMERO 15

Por medio de este documento y como alumna becada por la Provincia de Bocas del Toro, en la Bscuela de Obstenicia de esta ciudad, yo, Josefa A. Quintero, mayor de veintiscia años de edad, ne obligo a lo siguiente:

- 19 A permanecer interna en dicha Escuela por todo el tiempo necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad conforme al reglamento respectivo.
- 2º A reintegrar a la Nación los gas-tos que haya causado mi permanencia en la Escuela mencionada si me retiro de ella antes de terminar los cursos regla-mentarios, salvo fuerza mayor o caso for-tuito.
- 5º A ejercer el arte obstetrical dentro de los límites de la Provincia de Bocas del Toro, una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de razios consecutivos, atendiendo sin dis-tinción alguna a todas las personas que soliciten mis servicios profesionales.
- 4º A reembolsar a la Nación la suma que ésta haya gastado con motivo de mi permanencia en la Escuelar de Obstetri-cia, en el caso de que me separe del te-tritorio de la Provincia de Bocas del To-ro, antes del véncimiento del expresado término de tres años.

El Subsectuario de Fomento, encergado del Despacho, a nombre del Gobierro Nacional, acepta el compromiso
pierro Nacional, acepta el compromiso
que por medio de este contrato contrae
la alumna becada Josefa A. Dinitero, y
se obliga asimismo a mantonerio Espas
del Toro en la Escuela de Obstetricia
de esta cidad, durante el tiempo necesario para obtener el titulo de idoneidad, conforme al reglamanto de esta Escuela.

Presente el señor Horacio Almengo rresente el senor Horacio Alimengor, presentado como fiador de la señorita Josefa A. Quintero, manifestó que se obliga para con el Cobierno a responder por el cumplimiento de las obligneciones contraidas por la señorita Quintero, a que se refiere este contrato.

Para constancia se firma el presente contrato en Panaurá, a los doce días del mes de Junio del año de mil novecientos diecinneve.

El Subsecretario de Fomento, encar-gado del Despacho.

La berada ISI Sustor.

Josefo A. Quintero

Horano Almengot

República de Panamá, Poder Ejecutivo Nacional - Scerenaria de Fomento, - -Panamá, 12 de Junio de 1919.

RELISARIO PORRAS

El Subsecretario de Fomento, encar-gado del Despacho,

ANDRÉS MORCA

PROCURADURIA GENERAL DE LA XACIOX

CIRCLILAR NUMBRO 5

que dirige el señor Procurador General de la Su ción al Fiscal del Juzgada Superior y Fiscales de Circuito.

República de Panamá. - Procuraduría Ge-neral de la Nación. - Circular número s. - Panamá. Junio 16 de Junio de 1919.

Señores Fiscal del Juzgado Superior y Fiscales de Circuito,

Sefiores:

El Ministerio Público representa los intereses sociales, y por tal razón es par-te en los juicios que por delltos crimina-les se siguen a los ciudadanos.

Bien sabun ustedes que las partes pue-den y deben ejercitar sus derechos opor-tuna y activamente en los negocios que conozon, para que de esa matera llemen sus deberes de mandatarios debidamen-

De infinidad de casos he conocido en que los Agentes del Ministerio Público, no estando conforme con el fallo dictado, han dejado de interpoter el recurso de apelación y solamente lo ha hocho el reo, teniendo toda la razón el Fiscal porque la pena debiera ser mayor.

Sin embargo la Honorable Corte Sa-prema de Justicia tiene que confirmar la sentencia porque en estos casos sólo de be estar a lo favorable al apelante.

La lanidad en el castigo del crimen nos condere a la impunidad, y esta, dada nuestra pósición topográfica nos causaría positivo perjuicio, porque además de ser Panamá albergue fácil y cómodo de los criminales de todas partes del Universo, lo exhibiría como un pueblo inmoral e incapaz de figurar cono consciente de sus derechos y de sus deberes.

Excito a ustedes, de la manera más especial, para que en lo sucesivo no dejen de cumplir con ese includible deber que lo impone la tranquilidad social by lo manda el cumplimiento del cargo oficial.

Con sentimientos de consideración y verdadera estimación personal hacia ustedes, me es grato suscribirme como su atento y seguro servidor.

OSVALDO LÓPEZ,

Procurador General.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

de la visita practicada por el señor Alcaide del Distrito a la oficina de la Tesotería Municipal de Las Tablas, el día 30 de Mayo de 1919.

Las Tablas, cida 30 de Mayo de 1919.

En Las Tablas, a las dos de la tarde del día treinta de Mayo de mil novecientos diez y nueve, el suscrito Alcalde dei Discrite en asocio del Secretario dei Despacho, se presentó a la Oficina de la Tesoreria Municipal, a cargo del señor Issac Diaz, con el objeto de practicar la visita reglamentaria. El empleado visitado manifestó que desde que se hizo cargo de la Hactenda Municipal no había tenido el alto honor de ser visitado por los Alcaldes anteriores. El empleado visitante expresó la extrafleza que le causada tai proceder, siendo así que

es deber includible del Alcaide del Distrito practicar la visita de rigor, a las occinas de su dependencia.

Regisado el libro de Caja se obtuvo a signiente resultado:

Mes de Enuro

"MILY 105 TO 1000	
ingresosB.	*54.34
Egresos	
Saldo en caja	595,39
Mes do Febrero	
Ingresos	91040
Egresos.	462.02
Saldo en caja	457,47
Mes de Marzo	
Ingresos	721.72
Egresos	214,15
Sablo en caja	507.57
Mes de Abril	٠.

712.57

110.65

601.92

Hay una nota de aprobación de las cuentas en primera instancia por el Consejo Municipal.

Egresos.....

Saldo en caja.....

Consejo Municipal.

Interrogado el señor Tesorero si habia cumplido el deber de remitir al Tribunal de Cuertas, con la documentación respectiva, las que hasta alora ha llevado en la ofocina as cargo aprobadas en primera en prancia de la Ayuntamiento del Distrito: contestó: que debido a la irregularidad del señor Ateadide en las fechas anteriores, no había llenado esta obligación. Pra obviar tanta irregularidad y cumplir por su parte el empleado vistador con el deber prescindido, se excito al señor Tesorero para que en lo sucesivo, una vez llenada la formalidad de aprobación en primera instancia, elevara con la documentación correspondiente, sus cuentas al alto Tribunal mencionado para su aprobación provisional o definitiva, segun el caso. El Libro de Caja que lleva el señor Tesorero se encuentra correctamente y en estado de aseo y limpieza.

mente y en estado de aseo y limpieza.

El señor Alcalde solicitó del empleado visitado el catastro de las contribuciones que debe hacer efectivas y que figuran en el Presupuesto de la actual vigencia. Fue informado que hace poco el actual Jefe del Distrito le había remitido el de carretas, de curtiembres y de salinas, correspondientes al año en curso; que la contribución de trabajo subsidiario, la del comercio y otras que figuraban en el Presupuesto las cobraba tomando como base los casatros anteriores. En tradito de la contribución de plazo más corto, las listas que comprendan el el cobro las fistas que comprendan el el cobro de las contribuciones últimamente anotadas.

anotadas.

Preguntado el señor Tesorero si en la actualidad encontraba algún inconveniente por parte del empleado visitador para el cobro de las contribuciones a su cargo contestó: que lagenuamente manifestaba al señor Alcale, su sabisfacción por el inmediato apoque le prestaña para la efectividad de la recaudación de los imprestos Municipales; que debido a esto había podino pagar en parte a los empleados pendientes del Erario y a otras erogaciones contra la Caja Municipal.

El señor Alcalde significó al emplea-do visitado su mejor voluntad en cooperar con él para la pronta recau-dación de las rentas dictando órde-nes terminantes a sus subalternos, para que en la respectiva resistencia hicieran las citaciones correspondien-tes llegando a palpar subiciente ren-tas disponibles para atender a los di-versos gastos del servicio público

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia.

El Alcalde, Pablo Alba P.—El Teso-rero, Isaac Díaz.—El Secretario de la Alcaldia, Vidat E. Cuno.

AVISOS OFICIALES

AVISÓ OFICIAL

DECDA PÚBLICA INTERIOR

tionos de Tesoreria de E. 50.00

Bl quinto sorteo de Bonos de Tesore-ria del 65 emitidos conforme a la Ley 35 de 1916, tuvo lugar en el Dospacho de la Secretaria de Hacienda y Tesoro el día 16 del mes en curso, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto mínuro 3 de 1917, resultuado favorecidos los siguien-

Los poscedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 1º de Julio del presente año, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 5º semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de inte-reses número 5, para recibir su pago.

Panamá. 17 de l'unio de 1919.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Santiago de la Guardia.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Departamento de Flacienda y Tesoro.—Administra-ción General del Impuesto de Licores.

ción General del Impuesto de Licores,

Desde la fecha en adelante todos los
destilladores en la República suspenderán
h destilladores en la República suspenderán
h destilladores ha serie de la nocha para
reconeuzoria al signiente día a las seis de
la nudiana. Esta misroa regla debe aplicares a todo el día de los domingos o días
teriados durante el año, que la Ley concede a los empleados como día de descamso. Solo podrán destilar con permiso escrito prebisamente concedido, los
destiladores que se encuentren en los casos definidos y comunicados a los empleados del Ramo. El permiso lo otorgars,
fuera de la Capital, el Inspector del Circuito de destillación y en esta cuidad el
Administrador General o el Sub-Administrador en substidio. Destilar en pugna con estas disposiciones se considerará
como infracción de la Loy y sujetará al
infractor a las penas de cancelación de la
licencia y otrus.

Panamá, 1º de Junio de 1919.

RAFAEL NEIRA A.,

Administrador General del Impuesto de Licores.

Imprenta Nacional.-Reg. Nº 3888

